

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1 6 8 8

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "SAN BERNARDO", DE LA COMUNA LA CISTERNA

SANTIAGO, 22 JUL. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución N°015/150 de fecha 28 de agosto de año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vio Grossi, Director(a) Regional (TyP) de la Región Metropolitana 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 18°) la Resolución N° 015/34 de 2015 que "Aprueba Organización interna de de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *"Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)"

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **"SAN BERNARDO"**, con dirección **FERNANDO RIOJA N° 50** de la comuna de **LA CISTERNA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **FREDDY PINET GARRIDO**, RUT **6.977.838-0**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al Jardín Infantil denominado, "**SAN BERNARDO**", con dirección en **FERNANDO RIOJA N° 50** de la comuna de **LA CISTERNA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° APRUÉBASE la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **74 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: **SALA CUNA = 34/** (Desglosado en: Sala 1= 22 LACTANTES, Sala 2 = 12 LACTANTES / **NIVEL MEDIO Y TRANSICION = 40** (Desglosado en: Sala 1= 20 PARVULOS, Sala 2 = 20 PARVULOS)/

3° EMÍTASE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 961**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° DÉJESE sin efecto **Resolución Exenta N° 2558** de fecha **31 de MAYO de 2010**, que otorgó el empadronamiento del jardín infantil **SAN BERNARDO** que por este acto se autoriza normativamente.

5° INCORPÓRESE a la presente resolución el **Acta de Fiscalización de fecha 02 de JULIO de 2015** y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Maria Teresa Vio Grossi
MARIA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MTVG
MTVG /PAJ / RH /lol
DISTRIBUCIÓN

Directora/Encargada Jardín infantil
Representante Legal Establecimiento
Sección Fiscalización DIRNAC
Unidad de Autorización Normativa DRM
Oficina de Partes.



ACTA DE FISCALIZACIÓN
EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : _ de _

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

FECHA DE FISCALIZACIÓN:

Nº CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN:

Jardín Infantil y Sala Cuna San Bernardo
02/07/2015
17.04.2015.07.389.

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	
Código Establecimiento	842
Dirección del Establecimiento	
Región	Hernando Piña N° 50
Comuna	Petrojilina
E-mail	La Cisterna
Teléfono	freddy.pinet@gmail.com
Nombre Representante Legal	24542667
Rut Representante Legal	Freddy Pinet Garrido
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	6.977.935-0
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	Jennifer O'Brien Narvarte
Nombre del Fiscalizador/a	Jennifer O'Brien Narvarte
Código del Fiscalizador/a Anterior	Jimena Mundaca Cardenas
Fecha Fiscalización Anterior	JHC-13-148
Tipo de Jornada	27/02/2015
Horario de Funcionamiento	Completo
	07:30 - 19:30

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO								
Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	TOTAL	NM-	NM+	NMH	TRAN 1	TOTAL
	22	12		20	20			74.

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

SC-: Sala Cuna Menor
SC+: Sala Cuna Mayor
SCH: Sala Cuna Heterogéneo
NM-: Nivel Medio Menor
NM+: Nivel Medio Mayor
NMH: Nivel Medio Heterogéneo
TRAN 1: Primer Nivel Transición

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	%	Establecimiento opta autorización Normativa
% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		
Items Fiscalizado	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global
1.- Organizacional	94	95
2.- Procesos Educativos	100	100
3.- Buen Trato y Familia	98	99
4.- Higiene y Alimentación	100	100
5.- Seguridad e Infraestructura	100	100
6.- Financiero (VTF)	—	—
7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento	100	100
Nivel de Cumplimiento de Establecimiento	99 %	99 %
		Nivel de Cumplimiento ALTO
ALTO	100% - 91%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
MEDIO	90% - 76%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
BAJO	75% - 61%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Nivel Alto: El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.
Nivel Medio: El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.
Nivel Bajo: El establecimiento no cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.



Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : _ de _

Arbiter





OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO:

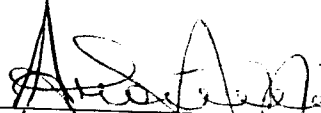
OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

- Se observa en Sala de actividades de Sala una mayor muestra modular puesto que no corresponde a no solicitada por un aula de Funcionamiento.
- Trabajar en cocina de leche debe tenerse en cuenta la cocina general ya que se utiliza para preparar alimentos de los párvulos.
- Barrero de Sala de Niños de Sala una menor debe contar con tapa para el control de agua.

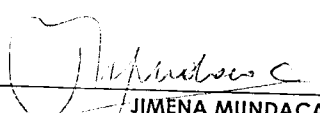
Motivo de la Fiscalización (marcar x)	Programada		Solicitud ciudadana	X
---------------------------------------	------------	--	---------------------	---

Efectividad en caso de Reclamo o Denuncia (marcar X)	Efectiva		No efectiva		Sin comprobar	
--	----------	--	-------------	--	---------------	--

Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna		Derivación Externa		Revocación Autorización Normativa	
	Suspensión parcial o total transferencia recursos o término convenio (caso Jardín Infantil VTF)		Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda (caso Jardín Infantil Administración Directa)			


Nombre y Firma Directora
Encargada o Responsable del establecimiento




JIMENA MUNDACA CARDENAS
Fiscalizadora
jmundaca@junji.cl

CIA DEL PERSONAL (Solo el personal presente)

Nombre:

Fecha:

NOMBRE	RUT	FECHA NAC	CARGO	NIVEL EN QUE SE DESEMPEÑA	FECHA INGRESO	CONTRATO DE TRABAJO			REGISTRO ASISTENCIA (día de la fiscalización)			REGISTRO DE ASISTENCIA (día anterior a la fiscalización)			TITULO	ANTECEDENTES	INHABILIDADES	EX T I N T O R E E S
						SI	NO	HONORARIOS	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A				
Narciso	15.720.602-9	16/08/1983	PROFESOR	PT	02/2013	✓			✓			✓			✓	✓	✓	✓
Donna	16.883.001-6	25/04/1984	EDUCADORA	PT	04/2013	✓			✓			✓			✓	✓	✓	✓
Andrés	10.487.004-7	01/06/1965	EDUCADORA	SC	09/2014	✓				✓			✓		✓	✓	✓	✓
Verónica	14.006.675-5	01/01/1981	EDUCADORA	SC	04/2015	✓			✓			✓			✓	✓	✓	✓
José	16.008.011-5	21/04/1985	TECNICO	SC	03/2015	✓		PE 30/06/15	✓				✓		✓	✓	✓	✓
Diego	16.570.777-5	04/07/1973	TECNICO	SC	04/2015	✓			✓				✓		✓	✓	✓	✓
Andrés	13.563.311-8	11/08/1979	TECNICO	PT	04/2015	✓		PE 30/06/15	✓				✓		✓	✓	✓	✓
Verónica	13.003.442-4	16/07/1976	TECNICO	SC	10/2014	✓		PE 30/06/15	✓			✓			✓	✓	✓	✓
Regina	17.272.304-2	06/10/1986	TECNICO	SC	11/2014	✓		PE 30/06/15	✓			✓			✓	✓	✓	✓
Guillermo	19.342.114-4	01/05/1986	TECNICO	PT	02/2015	✓		PE 30/06/15	✓			✓			✓	✓	✓	✓
María Inés	11.000.601-5	06/04/1985	TECNICO	PT	03/2009	✓			✓			✓			✓	✓	✓	✓
Enrique	11.325.016-2	22/05/1968	MANIPULADOR	—	02/2013	✓			✓			✓			✓	✓	✓	✓
de María	9.258.493-6	09/11/1962	MANIPULADOR	—	01/2014	✓			✓			✓			✓	✓	✓	✓
Amado	6.973.231-0	24/02/1956	PROFESOR												✓	✓	✓	✓

blanc (2da manipulación) se encuentran con licencia médica



CONTROL DE ASISTENCIA EN SALA DE ACTIVIDADES

modificación o no por atrasos en la entrada o salida de niñas y niños (Consignada en registro o bitácora)
